

EL RIESGO QUE IMPLICA RECLAMAR LOS DERECHOS EN VENEZUELA

Elienai González Hernández

CONTEXTO

Desde hace varios años la estabilidad del país ha venido siendo afectada y sigue aquejando mayormente a los ciudadanos más vulnerables, lo que ha propiciado el incremento de la protesta para reclamar derechos básicos, y, a su vez, ha limitado drásticamente los derechos a la manifestación y a la libertad de expresión, que ha repercutido en graves violaciones de DDHH, especialmente desde el primer período presidencial de Nicolás Maduro, en 2013¹.

En el año 2014, la creciente polarización y debilidad institucional profundizaron la crisis política²; lo que agravó la represión entre febrero y junio; además, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), emitió la sentencia N° 276 el 24 de abril, que ordenó la obtención de una *autorización* para manifestar³. El año 2015 estuvo marcado por la famosa Resolución 8610, que permitió el uso de armas de fuego para el control de manifestaciones y le otorgó un rol principal a los militares; así como por el lanzamiento de los Operativos de Liberación del Pueblo (OLP); por otro lado, la oposición triunfó en las parlamentarias; y la Asamblea Nacional (AN) "saliente" nombró nuevos Magistrados del TSJ de modo *exprés*⁴. En 2016, el Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica⁵, le otorgó al gobierno atribuciones especiales y discrecionales.

Justo en 2017, los Magistrados del TSJ, emitieron dos sentencias de carácter ilegal⁶, que entre otras cosas, eliminaron la inmunidad parlamentaria y habilitaron al presidente a reformar leyes penales. Los niveles de pobreza incrementaron un 87%, y la escasez de medicamentos y alimentos se agudizó sumado a la crónica inseguridad ciudadana; escenario de una "Emergencia Humanitaria Compleja"⁷, que acarreó en abril de ese mismo año el reinicio de las protestas y el anuncio del "Plan Zamora" por parte del gobierno, que implica la unión cívico militar para reprimir⁸. El 1 de mayo, el presidente convocó directamente una Asamblea Nacional Constituyente (ANC)⁹, en violación del artículo 347 de la Constitución, que prevé que el pueblo es el único depositario del poder constituyente, lo que no permitió que los ciudadanos que no estaban de acuerdo con la convocatoria expresaran su voluntad¹⁰.

Las elecciones presidenciales del 20/5/2018, fueron cuestionadas por múltiples irregularidades¹¹; se obtuvieron 6.248.864 votos a favor de Nicolás Maduro¹², siendo las elecciones con más abstención registradas en Venezuela desde 1958¹³. El 10/1/2019, Nicolás Maduro se juramentó como presidente ante el TSJ¹⁴, los representantes opositores de la AN lo desconocieron y convocaron una marcha para el 23 de enero¹⁵. En la madrugada del 21/1/2019, hubo un alzamiento militar fallido en el Comando de una zona popular de Caracas, y los vecinos al percatarse salieron espontáneamente a la calle, lo que detonó protestas hasta el 31 de enero. Las manifestaciones aumentaron en un 360% con respecto al mes de enero de 2018¹⁶.

El control de las manifestaciones lamentablemente dista mucho de ser un servicio policial de carácter civil que protege los DDHH. En esta última ocasión, la represión se dirigió a zonas más humildes, y las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) intervinieron, siendo una unidad táctica del uso letal de la fuerza, que además instaló operativos posteriores a las manifestaciones para intimidar a la población; lo que ocasionó el auge de detenciones, ya que, en solo 10 días, del 21 al 31/1/2019, se aprehendieron casi 1000 personas¹⁷. En general persistió la instrumentalización de la justicia como aparato represor, ya que los manifestantes detenidos fueron incomunicados¹⁸. Los procedimientos tuvieron severas incongruencias, como actas policiales alteradas, inverosimilitud entre los elementos probatorios, etc. Ni el Ministerio Público¹⁹, ni los Tribunales²⁰, ejercieron control de las actuaciones viciadas como garantes de la constitucionalidad.

Aunado a lo anterior, la legislación vigente en Venezuela, cada vez más restringe el derecho a la libertad de expresión, mediante normativas como la Ley de Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional (2010); la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2011); y la Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017); entre otras. Se estima que los periodistas detenidos mientras cubrían las manifestaciones de 2019, fueron 21²¹, la mayoría ejecutadas por el Servicio Nacional Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Los niveles de represión en pocos días de manifestaciones en relación a años anteriores, multiplicaron las restricciones en la búsqueda y difusión de información²². No en vano, durante 2014-2019 fueron totalizadas 15.045 encarcelaciones por motivos políticos, la mayoría en el contexto de las protestas²³; resultaron unas 15.000 personas heridas aproximadamente²⁴, y en las manifestaciones hubo 254 muertos (2013-2019)²⁵. También, se ha recrudecido la violencia policial en los últimos años, desde 2010 hasta mayo de 2019, se contabilizó 25.257 fallecidos²⁶, y el 60% de estas muertes han ocurrido entre 2016 y 2017.

Tanto en el control de manifestaciones, como en labores de seguridad ciudadana, la actuación de los organismos públicos de seguridad ha sido cada vez más autoritaria, desproporcionada y letal.

Vemos que tanto en el control de manifestaciones, como en labores de seguridad ciudadana, la actuación de los organismos públicos de seguridad ha sido cada vez más autoritaria, desproporcionada y letal; realidad que ha continuado empeorando aceleradamente con la llegada de la pandemia al país en marzo de 2020, que trajo consigo el recrudecimiento de la represión y la hostilidad de la vida de los venezolanos, cuyo Decreto de Estado de Alarma²⁷, no tiene un contenido normativo, es genérico, impreciso, y no explica en qué consisten las restricciones de derechos fundamentales²⁸, lo que genera mayor incertidumbre aún. De hecho, ante la ausencia de normativas claras, autoridades locales han dictado resoluciones ilegales que sancionan con cárcel el incumplimiento de la cuarentena²⁹, otros han fijado horarios de salida a las calles, sin tener las facultades para ello, el Decreto Nacional carece totalmente de controles; aunado al monopolio absoluto de la información sobre el COVID19 por parte del Estado, al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja que está afectando especialmente a los sujetos vulnerables como los grupos indígenas y pacientes con enfermedades crónicas, más la situación de precariedad en los confinamientos de migrantes retornados y los privados de libertad, y muchas otras consecuencias más que podrán ser analizadas en un próximo trabajo.

EXIGENCIAS AL ESTADO VENEZOLANO

1. Tomar medidas urgentes que reestablezcan la separación de los poderes públicos nacionales;
2. Implementar mecanismos legales y operativos para garantizar el libre ejercicio del derecho a manifestar;
3. Garantizar el pleno disfrute de la libertad de expresión y el derecho a la información, mediante el cese de hostigamiento a los periodistas;
4. Aplicar efectivamente el uso proporcionado de la fuerza; tanto en el marco de las manifestaciones, como en contexto de operativos de seguridad ciudadana;
5. Ordenar el inicio de las investigaciones penales correspondientes, y dar avances efectivos a los procesos abiertos, en aras de sancionar a los responsables y reparar integralmente a las víctimas;
6. Decretar la nulidad de las normas que obstaculizan ilegalmente el ejercicio de los derechos de manifestación y libertad de expresión, basadas en interpretaciones amplias y discrecionales.
7. Entablar diálogos y acercamientos reales con la población y las organizaciones de la sociedad civil, en pos de garantizar los derechos de los ciudadanos y satisfacer sus necesidades.
8. Dictar normativas claras y acordes con la realidad nacional en base al Decreto del Estado de Alarma y ejercer los mecanismos de controles necesarios para su implementación.
9. Generar las condiciones logísticas que generen el cumplimiento cabal de los protocolos internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para combatir efectivamente la pandemia en el territorio nacional.

NOTAS

- 1) El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) contabilizó la semana posterior a las elecciones presidenciales del 14 de abril de 2013, 162 protestas en 20 estados del país, en rechazo a los resultados. Provea registró 13 personas asesinadas en ese momento. Véase: Informe Anual de Provea 2013, pág. 388. Véase en: <https://www.derechos.org/ve/web/wp-content/uploads/18Manifestaci%C3%B3nPac%C3%ADfica.pdf>
- 2) Informe sobre Venezuela de Amnistía Internacional: Los derechos humanos en peligro en medio de protestas, pág. 1. Véase en: <http://amnistiaonline.org/Venezuela/Publico/amr530092014es.pdf>
- 3) Con lo que se atentó contra el artículo 46 de la Ley de Partidos, Reuniones Públicas y Manifestaciones.
- 4) Informe de Acceso a la Justicia para la Comisión Especial de la Asamblea Nacional para el estudio y análisis de la elección de los Magistrados Principales y Suplentes del TSJ, págs. 8 y 9. Véase en: <https://www.accesoaljusticia.org/wp-content/uploads/2016/03/informe-a-AN-3-2.pdf>
- 5) Decreto N° 2.184, de fecha 14 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 6.214. Ha venido siendo prorrogado hasta la actualidad.
- 6) Sentencia N° 155, de fecha 27 de marzo de 2017. Véase: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197285-155-28317-2017-17-0323.HTML>; Sentencia N° 156, de fecha 29 de marzo de 2017. Véase: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197364-156-29317-2017-17-0325.HTML> Ambas del TSJ (Sala Constitucional).
- 7) Informe Especial de Provea llamado "Protestas, Derechos Humanos y Represión (1989-2017)", pág. 15. Véase: <https://www.derechos.org/ve/web/wp-content/uploads/13InformeEspecial-2.pdf>
- 8) Discurso del Presidente Nicolás Maduro, de fecha 18/3/19. Véase: <https://www.youtube.com/embed/SDmUyplGugE>
- 9) Decreto Presidencial N° 2.830, del 1 de mayo de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295.
- 10) Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999. Gacetas Oficiales Nros. 5.453 y 5.908 (primera enmienda del año 2009).
- 11) Comunicado de 46 ONG y Sociedad Civil sobre las Elecciones (20/5/18). Véase en: <http://www.civilisac.org/alertas/11131>
- 12) Divulgación de resultados electorales 2018. Véase en: <http://www.cne.gob.ve/ResultadosElecciones2018/>
- 13) Nota de Prensa: BBC Mundo (21/5/18). "Elecciones en Venezuela: qué dice la alta abstención sobre las presidenciales en las que fue reelecto Nicolás Maduro". Véase en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44192914>
- 14) Discurso de juramentación de Nicolás Maduro como presidente constitucional de la República Bolivariana de Venezuela para el período 2019-2025. Véase en: <http://mppre.gob.ve/discurso/juramentacion-tsj-nicolas-maduro-presidente/>
- 15) Video: Vivo Play (11/1/19). Convocatoria de la oposición. Véase en: <https://www.youtube.com/watch?v=CeL488goOEE>
- 16) Informe Conflictividad Social en Venezuela. Enero 2019. Véase: <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-enero-2019>
- 17) Reporte sobre la Represión en Venezuela. Enero 2019. Foro Penal venezolano, pág. 4. Véase en: <https://foropenal.com/2019/02/05/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-enero-2019/>
- 18) Vulnerando así los artículos 9, numeral 2 del PIDCP; 17, numeral 2 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; 44, numeral 2 de la Constitución, 119 y 127 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP).
- 19) En violación de los artículos 285, numeral 2 de la Constitución y 111 del COPP.
- 20) En incumplimiento del artículo 264 del COPP.

- 21) Estas cifras son producto del seguimiento diario de prensa realizado en enero de 2019.
- 22) Nota de Prensa: Espacio Público (5/2/19). "¡Que no se hable de política!". Véase en: <http://espaciopublico.org/enero-2019-venezuela-que-no-se-hable-de-politica/>
- 23) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, de fecha: 4/7/2019.
- 24) Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la posible comisión de Crímenes de Lesa Humanidad en Venezuela. Washington D.C., 29/2018. Disponible en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>. Que a su vez citó al Diario Libre: "Oposición contabiliza 15,000 heridos tras 63 días de protestas en Venezuela", de fecha 2 de junio de 2017. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/mundo/latinoamerica/oposicion-contabiliza-15-000-heridos-tras-63-dias-de-protestas-en-venezuela-AN7249002>
- 25) Las 284 víctimas surgieron de la totalización de los fallecidos anunciados en las protestas de 2014, 2017 y 2019. En las protestas de 2013 hubo 13 muertos. Véase: Op. cit. <https://www.derechos.org/web/wp-content/uploads/18Manifestaci%C3%B3nPac%C3%ADfca.pdf> ; en las protestas del 2014 hubo 43 muertos. Véase en: Observaciones Finales sobre el tercer y cuarto informes periódicos de la República Bolivariana de Venezuela. Comité contra la Tortura (ONU), numeral 9, pág. 3. Disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/01/CAT-Venezuela.pdf> ; en las del 2017, hubo 163 muertos. Véase en: <https://www.observatoriodeconflictos.org/ve/sin-categoria/venezuela-6-729-protestas-y-157-fallecidos-desde-el-1-de-abril-de-2017> ; y en 2019 hubo 35 muertos. Véase: <https://www.derechos.org/actualidad/https-www-derechos-org-ve-actualidad-asesinato-de-27-personas-en-protestas-2019-eleva-a-242-el-total-de-fallecidos-en-manifestaciones-durante-la-era-maduro>
- 26) Es el resultado de la suma de tres cifras: 1) 18.401 fallecidos totalizados entre 2010 y 2017 según se desprende del Informe Especial sobre el Uso de la Fuerza Pública y Derecho a la Vida en Venezuela. Ávila, K., publicado por Provea en enero de 2019. Véase: <https://www.derechos.org/web/wp-content/uploads/uso-de-la-fuerza-p%C3%BAblica.pdf> ; 2) En el año 2018 el Gobierno registró 5.287 muertes violentas en esa categoría, como lo afirma el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del 4 de julio de 2019. Véase: <https://www.ohchr.org/sp/newsevents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S> ; 3) Entre el 1 de enero y el 19 de mayo de 2019, el Gobierno notificó 1.569 muertes violentas por "resistencia a la autoridad", en tal solo 5 meses, cuya fuente es el mismo Informe de Bachelet ya citado.
- 27) Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519, publicada en fecha 13 de marzo de 2020, Decreto de Estado de Alarma N° 4.160.
- 28) Véase, Allan R. Brewer-Carías, El Decreto del Estado de Alarma con ocasión a la Pandemia del Coronavirus: inconstitucional, mal concebido, mal redactado y bien inefectivo. Disponible: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2020/04/-Brewer.-El-estado-de-alarma-con-ocasi%C3%B3n-de-la-pandemia-del-Coronavirus.-14-4-2020.pdf>
- 29) Por ejemplo, el Decreto N° 0024-2020, emitido por la Alcaldía del municipio Maracaibo, estado Zulia (occidente del país). Disponible en: <https://www.maracaibo.gob.ve/gweb/img/carruselprincipal/DOCUMENTOS/Segundo%20Decreto%20alcalde%20Willy%20Casanova.pdf>